

BOLETÍN

DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEY 4633 DURANTE 2022

Un balance a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2022,
otro año infructuoso para la restitución de los derechos
territoriales de los pueblos indígenas.



CNTI
Comisión Nacional de Territorios Indígenas
Pueblos y Organizaciones



OBSERVATORIO
de Derechos Territoriales
de los Pueblos Indígenas





BOLETÍN

DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEY 4633 DURANTE 2022

**Un balance a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2022,
otro año infructuoso para la restitución de los derechos
territoriales de los pueblos indígenas.**



CNTI

Comisión Nacional de Territorios Indígenas
Pueblos y Organizaciones



OBSERVATORIO
de Derechos Territoriales
de los Pueblos Indígenas

Boletín de seguimiento a la implementación del Decreto Ley 4633 durante 2022

Un balance a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2022, otro año infructuoso para la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas
Secretaría Técnica Indígena
Comisión Nacional de Territorios Indígenas

Elaborado por: Viviana Gómez Angarita
Investigadora
Observatorio Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Asistente de investigación:
Fabiola Cuaspud

Elaboración de mapas: Angie Rivera Geógrafa
Observatorio Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Ricardo Camilo Niño Izquierdo
Secretario Técnico Indígena
Comisión Nacional de Territorios Indígenas

Juan Pablo Muñoz
Coordinador
Observatorio Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Sandra Naranjo
Coordinadora Área de investigación
Observatorio Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

María del Pilar Hernández Moreno
Corrección de estilo

Enero de 2023



COMISIÓN NACIONAL DE TERRITORIOS INDÍGENAS (CNTI)



La Comisión Nacional de Territorios Indígenas fue creada por el Decreto 1397 de 1996. Es un órgano asesor y coordinador de la implementación de las políticas estatales relacionadas con las garantías y el goce efectivo de derechos territoriales de los pueblos indígenas. Se encuentra conformada por la Confederación Indígena Tayrona (cit), la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (Opiac), Organización Nacional Indígena de Colombia (onic). Posteriormente se les dio asiento como invitados permanentes a las organizaciones indígenas aico y Gobierno Mayor, que cuentan con un total de diez delegados y en el que participan los senadores y los exconstituyentes indígenas.

Del Gobierno nacional las entidades que concurren en el espacio son: el viceministro de Agricultura, los directores generales de asuntos étnicos y el jefe de la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras (ant), un delegado del Ministerio del Interior, el jefe de Desarrollo Agropecuario del Departamento Nacional de Planeación (dnp) y el director general de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. De igual forma, asisten como invitados la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (uagrtd), Superintendencia de Notariado y Registro (snr), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (igac) y otras entidades relacionadas con la titulación de territorios para pueblos indígenas. Adicionalmente tienen presencia y acompañamiento permanente los entes de control: Procuraduría General de la Nación (pgn), la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República (cgr).

Para impulsar la ejecución de sus funciones, el Decreto 1397 contempló para la cnti la creación de una Secretaría Operativa conformada por un delegado indígena (o Secretaría Técnica Indígena [sti] de la cnti), un delegado del Ministerio de Agricultura y un delegado por las otras enti-



dades gubernamentales que la conforman (o Secretaría Técnica Gubernamental [stg] de la cnti). Es preciso señalar que, desde la creación de la cnti y en ejercicio de la autonomía, las organizaciones indígenas nacionales con asiento en este organismo acordaron que la coordinación e impulso de la STI-CNTI estaría a cargo de la Confederación Indígena Tayrona (cit).

En la Comisión se abordan los asuntos propios para la garantía y exigibilidad del goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, relativos a los procedimientos de protección de territorios ancestrales y solicitudes de formalización de territorios indígenas (constitución, ampliación, restructuración y saneamiento de resguardos). Otro de los mandatos de la cnti es el seguimiento de la política pública y la formulación de recomendaciones y modificaciones a la legislación nacional en materia agraria.



OBSERVATORIO DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



El Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas (ODTPI) surge como una exigencia histórica de los pueblos indígenas ante la ausencia de línea base e información para la toma de decisiones, la formulación de la política pública en materia territorial, el monitoreo de las responsabilidades legales de la cnti y desde el gobierno indígena el apoyo a la incidencia política. La propuesta del Observatorio nace en 2017 atendiendo al direccionamiento político de los delegados indígenas de la cnti, luego del cual se procede a la construcción colectiva en términos temáticos, estratégicos y de legitimidad política.

El objetivo de esta iniciativa es producir insumos relevantes para apoyar el proceso de toma de decisiones y propuestas para la formulación de política pública en el marco del trabajo político de los delegados de las organizaciones indígenas de la cnti y brindar acompañamiento integral a las autoridades tradicionales que presentan algún tipo de problemática relacionada con su derecho al territorio.

El observatorio ha venido trabajando conjuntamente con los delegados de las organizaciones indígenas en el marco de espacios autónomos en la definición de una gran variedad de temas relativos a su nacimiento, a la definición de objetivos, componentes de trabajo, apuestas políticas, plan de trabajo, líneas estratégicas, retroalimentación y evaluación.

Al ser concebido como una herramienta técnica para la incidencia política y la exigibilidad de derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia, una parte del trabajo del Observatorio se ha concentrado en la producción de datos espaciales, estadísticos y cualitativos para la producción de análisis de contextos, diagnósticos y documentos analíticos que conduzcan a identificar avances, retrocesos, riesgos y problemáticas en materia de garantía y goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.





ABREVIATURAS



ANT: Agencia Nacional de Tierras

CGR: Contraloría General de la República

Codhes: Consultoría para el Desplazamiento y los Derechos Humanos

CSMDL: Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los decretos ley de víctimas

CNTI: Comisión Nacional de Territorios Indígenas

ECI: Estado de cosas inconstitucional

ODTPI : Observatorio Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

PGN: Procuraduría General de la Nación

RUPTA: Registro Único de Predios y Territorios Abandonados

UAEGRTD: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Uariv: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

SIMA: Sistema de Información y Monitoreo de Acuerdos





INTRODUCCIÓN



En su rol de exigibilidad de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, la sti de la cnti, ha venido realizando el seguimiento de la implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011, ya que de su ejecución integral, como responsabilidad del Estado, depende la garantía y goce efectivo del derecho al territorio de los pueblos indígenas en Colombia. Además, su implementación aporta de manera determinante en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (eci) declarado por la Corte Constitucional ante el panorama al que son sometidas las víctimas del conflicto armado y en específico lo que implica en relación con los pueblos indígenas.

El presente boletín está estructurado en tres apartados. El primero presenta una actualización sobre el avance en la implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011 durante 2022 (a corte a de septiembre de 2022)¹ y que expondrá las cifras relacionadas con la implementación en sus respectivas etapas administrativa, judicial y posfallo, en comparación con las cifras analizadas en el informe del año inmediatamente anterior -2021- (Gómez, 2022). A partir de esta base, se hará el correspondiente análisis en consideración al rezago institucional que ha identificado el ODTPI en la puesta en marcha del decreto-ley durante su vigencia.

La segunda parte de este boletín presenta los 17 acuerdos celebrados en el marco de las sesiones mixtas de la cnti en las que se abordaron las problemáticas estructurales identificadas mediante el seguimiento a la implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011, y a partir de las cuales se establecieron una serie de acuerdos que busca atender de manera integral los principales



1 Las últimas matrices de seguimiento del proceso de restitución de derechos territoriales de los pueblos indígenas, allegadas a la sti de la cnti por la UAEGRTD, recogen las cifras de 2022 con corte al 31 de septiembre de 2022, con las que se elabora el presente boletín.



cuellos de botella identificados en el análisis de la política pública cuyo objetivo es reparar los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Para cerrar el boletín se exponen unas conclusiones generales en relación con el seguimiento a la implementación del decreto-ley en mención.

Un balance a la implementación del Decreto-Ley 4633 de 2022, otro año en el que no se avanza en la obligación estatal de la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Como punto de partida del presente boletín es preciso resaltar el carácter obligatorio y preferente que reviste la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, centrales para la garantía de otros derechos fundamentales como el derecho a la salud y a la educación, incluso al retorno, ya que sin el uso y tenencia de su territorio se obstaculiza la protección de otros derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Durante 2022 (tabla 1) la implementación del Decreto-Ley 4633 no reflejó avances significativos en relación con la garantía del derecho fundamental a la restitución de derechos territoriales en las tres etapas del proceso de restitución: administrativa, judicial y posfallo. Las cifras registradas en comparación con 2021 no muestran cambios mayores, lo que pone de manifiesto el rezago sistemático en la implementación de la política pública de la restitución de los derechos territoriales.

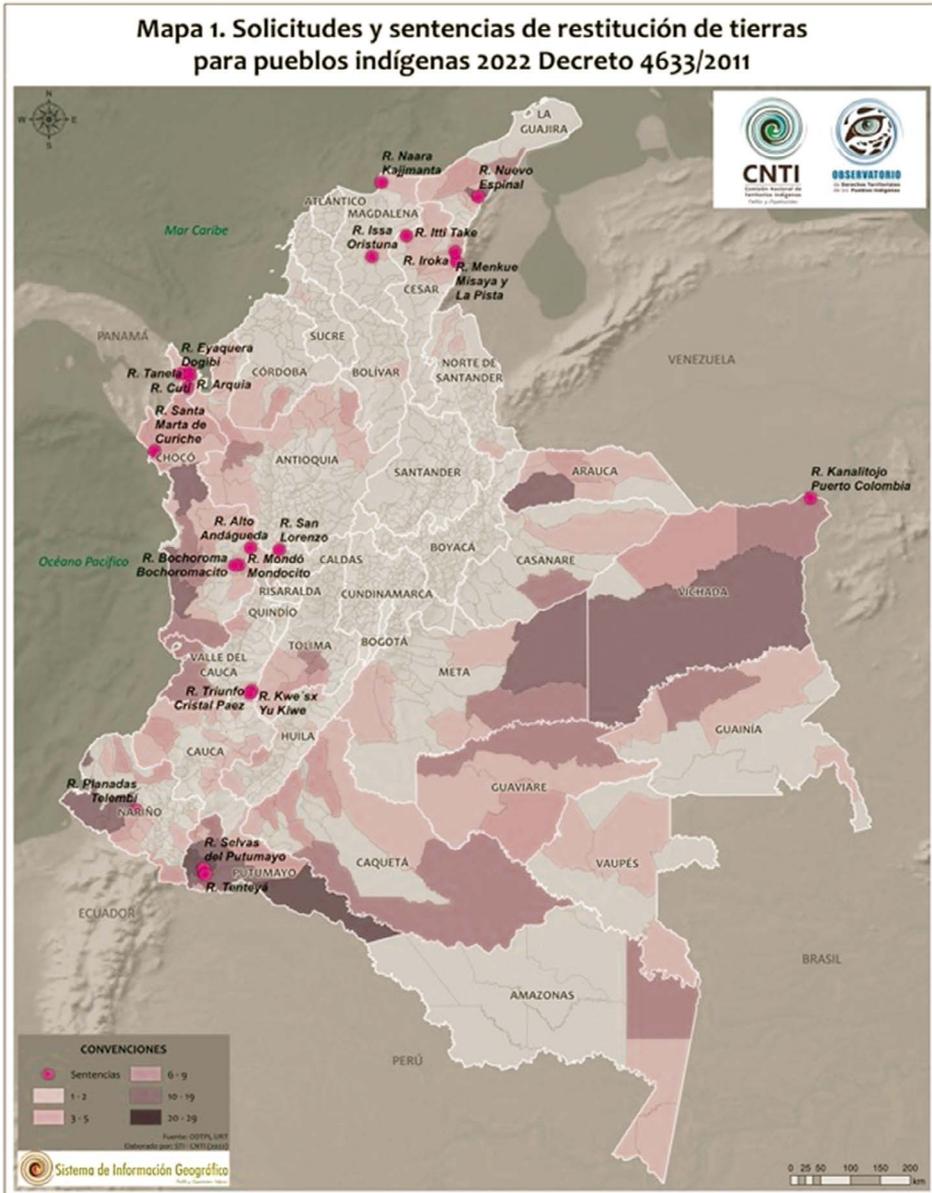
A la fecha son 599 las solicitudes de restitución de derechos territoriales existentes y 20 las sentencias proferidas con corte de la segunda semana de diciembre de 2022. Como se puede observar en el (Mapa 1), el alto número de solicitudes de restitución de derechos territoriales de pueblos indígenas contrasta con la muy limitada cantidad de sentencias de restitución a corte de 2022. De acuerdo con este ritmo de avance, se requerirían más de 100 años² para restituir los derechos territoriales de los pueblos indígenas, esto sin tener en cuenta que la implementación de las sentencias en la mayoría de los casos implica trámites de formalización y reconocimientos territoriales que suelen tardar aún más y que serían los que en realidad materializarían la garantía efectiva del derecho al territorio.



2 Proyección matemática realizada conforme a las cifras de las solicitudes de restitución de derechos territoriales de los pueblos indígenas, en contraste con el número de sentencias proferidas en los últimos diez años.



Mapa 1



Funete: Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas sti-cnt (2023)



En caso de continuar con este ritmo de implementación nos aproximaría- mos a un fracaso absoluto de esta política y con ello a la revictimización de los pueblos indígenas que de acuerdo con la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los decretos ley de víctimas étnicas (csmdl) en la *Décima publicación de informes de seguimiento y monitoreo a los decretos-leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011* (CSMDL, 2022) tiene que ver con el recrudecimiento de la violencia y las dinámicas del conflicto armado, lo cual ha implicado la grave vulneración a los derechos humanos de los pueblos étnicos, especial- mente en relación con sus derechos territoriales fundamentales.

Tabla 1. Síntesis del estado actual de solicitudes de restitución de derechos territoriales (con corte al 30 de septiembre de 2022)

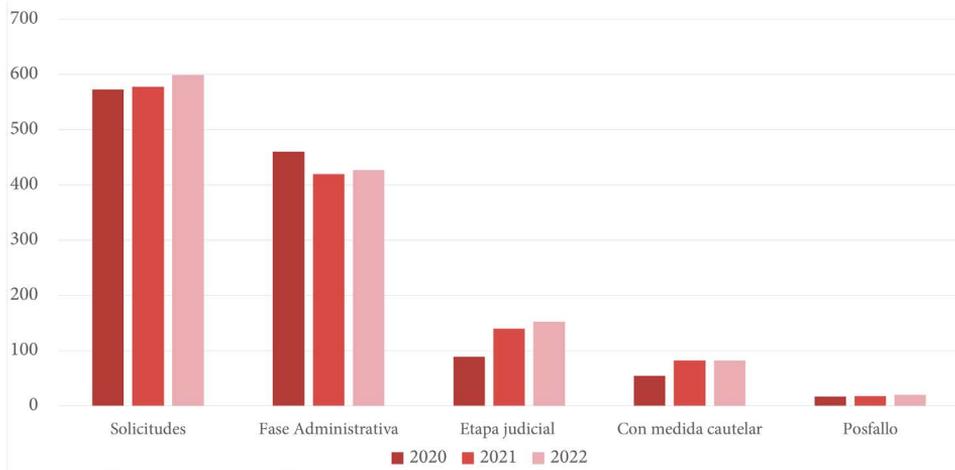
Total de solicitudes de restitución pi	Etapadmi- nistrativa	Etapadjudicial	Con medida cautelar dirigida a la ant	Posfallo
599	427	152	73	20
	71 %	25 %		3,3 %

Nota. Elaboración propia con datos de la UAEGRTD (2022).

En cuanto a la síntesis general del estado de las solicitudes de restitución, en 2022 se identifican 21 más que las registradas en el informe de seguimien- to de 2021 (Gómez, 2022). Sin embargo, entre 2021 y 2022 no se advierte ninguna diferencia sobre el porcentaje en las respectivas fases de atención, dado que el 70 % de las solicitudes figura en fase administrativa; en fase judicial las solicitudes no superan el 26 % y en la etapa posfallo, en 2021 se contaba con un total de 18 sentencias, número que solamente aumentó a dos sentencias en 2022, para un total de 20 sentencias proferidas a lo largo de los diez años de implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011.



Seguimiento a implementación decreto ley 4633 de 2011 durante 2020,2021 y 2022



Nota. Elaboración propia con base en uaegrtd.

Medidas de protección

Ahora bien, en cuanto a las medidas de protección (tabla 2) entre 2021 y 2022 se registró el mismo número de solicitudes (105) con inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta). Respecto a la Ruta de Protección étnica en 2022 se cuentan un total de 345 casos identificados, lo que significa un aumento de 9 % con respecto a 2021 y lo que pone de manifiesto los escenarios persistentes de vulneración de los derechos territoriales a los que se siguen enfrentando los pueblos indígenas en el territorio nacional.

Durante 2022 de las 2039 órdenes emitidas en las medidas cautelares, 73 se dirigen a la ant. De estas, el 76.84 % están cerradas y el 93 % en proceso. Estas cifras dan cuenta del rezago institucional en el marco del cumplimiento de las medidas cautelares que como lo indica el Decreto-Ley 4633, se promulgan “cuando sucedan hechos que pongan en riesgo inminente a una comunidad indígena” y el Estado debe atenderlas de manera urgente. Tabla 2. Medidas de protección avance 2022



RUPTA	Ruta étnica de protección	Medidas cautelares dirigidas a la ant	
105	345	73 en 2039 órdenes	
		Cerradas	En proceso
		5	68

Nota. Elaboración propia con datos de la uaegrtd (2022).

En cuanto al artículo 150 de la Ruta Étnica de Protección del Decreto-Ley 4633³, en 2022 se registró un aumento considerable (41 %) en el cumplimiento del numeral 1 respecto a la inscripción de medidas de protección en el folio de matrícula inmobiliaria de los respectivos predios con respecto a 2021; sin embargo, en cuanto a las medidas 2, 3, 4 y 5 que involucran a la ANT y, por tanto, a la formalización de los territorios de los pueblos indígenas en el marco de la política pública de la restitución, en 2022 no se registró avance en comparación con el año anterior, es decir, que las cifras de cumplimiento de estos numerales de medidas de protección siguen siendo muy bajas, con lo cual queda en evidencia la ausencia de disposiciones de carácter urgente y de cumplimiento inmediato, encaminadas a materializar y garantizar el goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.



3 Este artículo contempla cinco medidas para prevenir afectaciones territoriales que a grandes rasgos son las siguientes: 1) inscripción de la medida de protección en el folio de matrícula inmobiliaria de un predio; 2) en caso de comunidades asentadas en territorios baldíos se ordenará al igac a delimitar el área y a la ANT a proceder con el respectivo proceso de formalización que corresponda; 3) solicitud a la ANT de la culminación de procesos de formalización en curso frente a tierras que se encuentran en el Fondo Nacional Agrario, compradas con recursos de cooperación propios o de otras entidades públicas y 5) instalación de vallas publicitarias estratégicas en el territorio como aviso y advertencia.



Tabla 3. Cumplimiento de las Medidas Ruta de Protección Adoptadas (con corte al 30 de septiembre de 2022)

Número de medida	Solicitadas	Cumplidas	Porcentaje de cumplimiento
1	224	164	73 %
2	146	6	4 %
3	83	0	0 %
4	25	0	0 %
5	171	3	1.75 %

Nota. Elaboración propia con datos de la urt (2022).

Las medidas cautelares en mención pertenecen a 447 casos (véanse los anexos 1, 2, 3, 4, 5 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) de los territorios de los pueblos indígenas que han venido experimentado afectaciones a sus vidas, sus territorios y su pervivencia. Los casos en mención han sido asignados a las 14 direcciones territoriales de Antioquia, Apartadó, Bogotá, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Tolima y Valle del Cauca.



Etapa administrativa

Ahora bien, en el marco de la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos territoriales, en 2022 se registró un total de 599 solicitudes (tabla 4) en comparación con las 578 solicitudes registradas en 2021.

Tabla 4. Estado de la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos territoriales de los pueblos indígenas (con corte al 30 de septiembre de 2022)

Total de solicitudes	Etapa administrativa 2022						
	En etapa administrativa	En socialización del Decreto-Ley	En elaboración de estudio preliminar	Con estudio preliminar adoptado	En elaboración de caracterización de afectaciones territoriales	Con informe de caracterización de afectaciones territoriales adoptado	Inscritos en el rtdaf
	427	4	28	331	51	2	11
599	71 %	0,9 %	6,5 %	77 %	11,9 %	0,4 %	2,57 %

Nota. Elaboración propia con datos de la uaegrtd (2022).

En 2022 y en 2021, en la etapa administrativa, los principales cuellos de botella identificados, según las cifras registradas por la UAEGRTD, son los procedimientos de caracterización de afectaciones territoriales, tanto en su elaboración como en su adopción, pues posterior a la culminación del estudio preliminar el avance de las solicitudes se detiene, tal como se observa en la tabla 4. Este panorama es muestra de lo identificado en el informe anterior en relación con la necesidad del alistamiento institucional con equipos de trabajo capacitados en el enfoque diferencial étnico y de contar con un presupuesto suficiente y específico que responda a las problemáticas y necesidades en la implementación del proceso de restitución en la etapa administrativa, para consolidar las herramientas y contar con material probatorio robusto, que contribuya de manera eficaz a responder al rezago en la etapa judicial.

Etapa judicial

Por su parte, en la etapa judicial del proceso de restitución de derechos territoriales durante 2022 se radicó la mitad de las solicitudes registradas durante 2021, y se identificó una solicitud inadmitida⁴. En 2022, el rezago en esta etapa no fue la excepción. Como se advierte en el mapa 1 la mayoría de solicitudes de restitución de derechos territoriales en el plano nacional no cuenta con sentencia, y precisamente al llegar a la etapa judicial, después de ser admitidas, se encuentran con más barreras institucionales que no permiten que el Decreto-Ley 4633 responda en tiempo y forma a las problemáticas territoriales atravesadas históricamente por los pueblos indígenas. Resulta preocupante e inadmisibles que en los diez años de la implementación de este decreto-ley, solamente se haya proferido un 3.3 % de sentencias con relación al total de solicitudes -con corte a septiembre de 2022-, lo que sin lugar a dudas perjudica de manera directa la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado interno.



4 La solicitud inadmitida en 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, la radicó la comunidad Houly y Seguana del pueblo indígena wayuu en el departamento de La Guajira.









Tabla 5. Síntesis del avance en la etapa judicial (con corte al 30 de septiembre de 2022)

Total de solicitudes	Etapa judicial									
	En etapa judicial	Admitida	Inadmitida	Controversias	Notificación y traslado	Pruebas	Radicada	Rechazada	Traslado a tribunal	Sentencias
	152	103	1	1	6	6	31	3	1	20
599	25 %	67 %	0.6 %	0.6 %	3.9 %	3.9 %	20.3 %	1.9 %	0.6 %	3,3 %

Nota. Elaboración propia con datos de la urt (2022).

En 2022 la Corte Constitucional, en la Sentencia T-341, del 3 de octubre, se pronunció sobre al caso del Resguardo Indígena Zio Baín Buenavista del pueblo siona ubicado en Puerto Asís Putumayo frente a su demanda en relación con una tardanza desproporcionada que presentaba su caso, en la medida en que, luego de admitida la demanda por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa (Putumayo), este caso llevaba tres años y ocho meses sin ni siquiera ingresar a etapa probatoria, lo cual hacía ilusorio el derecho a la restitución del territorio colectivo y aumentaba el riesgo de su supervivencia como pueblo indígena.

En el pronunciamiento, la Corte reconoce que, si bien es indiscutible el incumplimiento de los términos procesales, señala que la mora está justificada por la complejidad del asunto, por la congestión de la jurisdicción especializada de restitución de tierras y por circunstancias demostradas que han obstaculizado el cumplimiento del juez. Sin embargo, en la medida en que resultaba necesario tomar medidas para evitar que se consumaran las amenazas sobre los derechos fundamentales del pueblo indígena, la Corte ordenó al juez avanzar en unos asuntos procesales mínimos: diseñar un sistema de priorización que permita elaborar un plan de choque para atender gradualmente los casos según su nivel de urgencia y, además, poner en conocimiento de sus superiores los hechos que perjudican la adminis-



tración de justicia en su despacho y las iniciativas que estimara útiles para el mejoramiento del servicio.

Asimismo, la Corte ordenó a la Defensoría del Pueblo y a la pgn que, de forma conjunta, presentaran un informe en el que describieran las principales dificultades observadas en los procesos judiciales de restitución que están causando la extensión en los tiempos procesales; que dieran cuenta de los demás desafíos extraprocesales que obstaculizan la materialización del derecho fundamental a la restitución del territorio haciendo énfasis en las particularidades de las comunidades étnicas y propusieran medidas de solución o ajustes para enfrentar la problemática.

Por último, y entre otras ordenes que revelan a todas luces el nivel de atrasos y dificultades que tiene la jurisdicción, ordenó al Consejo Superior de la Judicatura adoptar, a más tardar dentro del año, un plan de descongestión para la Jurisdicción Especializada en Restitución de Tierras en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

Por su parte, derivado del rezago identificado en la etapa judicial del proceso de restitución, el 16 de noviembre de 2022, se radicó en la Cámara de Representantes *el Proyecto de Ley 280 de 2022, a través del cual se busca reformar la Ley 1448 de 2011 con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la UAEGRTD*. La iniciativa busca agilizar el trámite de restitución de tierras en los casos donde no haya conflictos ocasionados por la existencia de propietarios, poseedores u ocupantes diferentes al solicitante de la restitución de derechos territoriales.

Respecto a la iniciativa en mención, en el marco de la socialización del proyecto de ley, realizado por la UAEGRTD en la sesión mixta de la cnti en noviembre de 2022, el secretario técnico indígena Camilo Niño Izquierdo advirtió acerca de cuestiones estructurales relacionadas con la ausencia de información unificada entre las entidades estatales en cuanto a los traslapes existentes con las solicitudes de formalización por vía ordinaria y vía restitución, que deben ser tenidas en cuenta en el marco de la implementación de la iniciativa de reforma de la Ley 1448 de 2011, con el propósito de no sumar más conflictos a los ya existentes.



Una información es la que tiene el dane, otra es la que tiene el Ministerio del Interior, otra el de la agencia, y no coinciden. ¿Cuántas solicitudes tiene la ANT que quizá se están trasladando con solicitudes a las que se les está dando curso? Es necesario unificar la información de las entidades, porque de lo contrario las buenas intenciones para avanzar en casos administrativos, en un sistema como Colombia, donde no hay unificación ya sea por vía de formalización, restitución, etc., llevará a que se cometan errores. Con un sistema débil de información, puede afectarse más la realidad. Es un problema estructural donde se debe fortalecer la información que reposa en las entidades (Camilo Niño Izquierdo, secretario técnico indígena de la cnti, 30 de noviembre de 2022, II Sesión Mixta STI-CNTI y Gobierno nacional).

Tabla 6. Síntesis de las sentencias emitidas con corte a septiembre de 2022

No	Territorio	Fecha	Pueblo	Lugar
1	Resguardo Alto Andágueda	23/09/14	Emberá katío	Bagadó (Chocó)
2	Resguardo Dóbida Dogibi-Territorio ancestral de Eyaquerá	5/04/16	Emberá dóbida de Eyákera	Unguía (Chocó)
3	Asentamiento Nuevo Espinal	23/06/16	Wayúu	Barrancas (La Guajira)
4	Resguardos Yukpa de Menkue, Misaya y La Pista	30/08/16	Yukpa	Agustín Codazzi (Cesar)
5	Resguardo Yukpa de Iroka	27/04/17	Yukpa	Agustín Codazzi (Cesar)
6	Cabildo Inga Selvas del Putumayo	7/11/17	Inga	Orito (Putumayo)
7	Resguardo Emberá de Mondó-Mondocito	29/11/17	Emberá katío	Tadó (Chocó)
8	Comunidad Siona de Tëntëya	14/12/17	Siona tëntëya	Orito (Putumayo)
9	Resguardo Tule de Arquía	19/04/18	Tulé	Acandí (Chocó)
10	Resguardo Emberá de Cuti	28/06/18	Embera katío y Tule	Unguía (Chocó)



No	Territorio	Fecha	Pueblo	Lugar
11	Resguardo Wounáan del río Curiche o Santa Marta de Curiche	2/08/18	Wounáan	Juradó (Chocó)
12	Comunidades chimila o ette-ennaka de issa oristunna, ette butterita, nara kajmanta e itti takke y diwan	20/11/18	Ette ennaka	Magdalena (Cesar)
13	Comunidad emberá del Resguardo de Tanela	10/12/18	Emberá katío	Unguía (Chocó)
14	Resguardo Emberá Chamí de San Lorenzo	19/12/18	Embera Chamí	Río Sucio, Supía (Caldas)
15	Territorio ancestral de las comunidades sáliba, amorúa y sikuaní de Kanalitojo o Puerto Colombia	2/07/19	Sikuaní, Amorúa, Sáliba	Puerto Cerreño (Vichada)
16	Cabildo Central Nasa de Kwe'sx Yu Kiwe	2/09/19	Nasa	Florida (Valle del Cauca)
17	Resguardo Bochoroma Bochoromacito	24/11/20	Emberá katío	Tadó (Chocó)
18	Comunidades Indígenas del Pueblo Awá – Zona Telembí	16/12/21	Awá	Barbacoas, Samaniego (Nariño)
19	Resguardo Indígena Triunfo Cristal Páez	10/03/22	Nasa	Florida (Valle del Cauca)
20	Resguardo Kogui Malayo Arhuaco	26/09/22	Kogui	Dibulla (La Guajira)

Nota. Elaboración propia con datos de la UAEGRTD (2022).

Como se observa en la tabla 6, durante 2022 se emitieron dos sentencias de restitución de derechos territoriales, una de ellas correspondiente al Resguardo Indígena Triunfo Cristal Páez, y la otra relacionada con el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco.

La demanda referente al Resguardo Indígena Triunfo Cristal Páez se radicó en 2016 y su pretensión se relacionaba con la restitución de 5.767,2747 hectáreas en el territorio ancestral ubicado en el municipio de Florida en el Valle del Cauca. Tuvieron que pasar seis años para que la Sala Civil Especia-



lizada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali emitiera la respectiva sentencia (Sentencia 1 del 10 de marzo de 2022). En el fallo, posterior a la comprobación de la afectación del territorio producto de sucesivos hechos de violencia de los que ha sido víctima la comunidad, se ordenó en materia de formalización a la ANT la realización de los trámites necesarios para resolver los respectivos procesos de constitución y ampliación de los resguardos en aras de proteger el territorio pretendido (Gómez, 2022).

Respecto a esta sentencia y la orden en materia de formalización, el ODTPI de la sti , 2022, hizo una denuncia pública con el propósito de visibilizar la vulnerabilidad que ha enfrentado históricamente la comunidad del Resguardo Triunfo Cristal Páez a causa de la presencia de diversos actores armados que se disputan el control territorial del corredor estratégico ubicado en los municipios de Florida, Miranda y Pradera para el tráfico de armas y estupefacientes; por lo cual se le exigió al Gobierno nacional la garantía efectiva de la tenencia colectiva del territorio para proteger la vida del pueblo nasa en esta zona.

La restitución de los derechos territoriales de la comunidad del Resguardo Triunfo Cristal Páez a partir de la formalización de su territorio ancestral, tiene repercusiones directas sobre la pervivencia de 772 familias del pueblo nasa del municipio de Florida en el Valle del Cauca. A la fecha se desconoce desde las institucionalidad el estado de cumplimiento de la orden emitida en materia de formalización, dado que la ANT no ha enviado esa información actualizada a la STI-CNTI. Sin embargo en conversación personal, las



autoridades tradicionales han mencionado que a la fecha de realización del presente boletín “no se ha cumplido la orden de formalización del territorio” (Conversación personal autoridad tradicional Florida-Valle, enero de 2022).

Ahora bien, la segunda sentencia de restitución de derechos territoriales dirigida a pueblos indígenas durante 2022 corresponde al Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, cuya demanda fue radicada en 201 e inadmitida, en un principio, por el juzgado 3 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, por lo que la UAEGRTD presentó un recurso de reposición que fue resuelto a favor de la comunidad demandante, para así dar inicio al trámite de restitución cuya sentencia fue formulada hasta septiembre de 2022 (Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, radicado n.º 20001-31-21-003-2017-00154-00 Rad. Interno n.º 034-2021-02, del 26 de septiembre de 2022).

En la decisión judicial se ordena ampliar el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco en siete predios y se establecen medidas para sanear cada uno de ellos además de hacer su entrega material.

Respecto al seguimiento de las ordenes de formalización emitidas en las dos sentencias mencionadas, con corte de 31 de diciembre de 2022, la ANT no había allegado la información a la STI-CNTI sobre el seguimiento al cumplimiento.



Etapa posfallo

En cuanto a las sentencias emitidas con corte de 30 de septiembre de 2022, es preciso mencionar que, de las 88 órdenes en materia de formalización derivadas de las sentencias de restitución a la ant, se desconoce su estado de cumplimiento, ya que a la STI-CNTI no se entregó el correspondiente reporte; sin embargo, es preciso retomar los alarmantes hallazgos con respecto a este tema por Gómez (2022) porque se contaba con 85 órdenes dirigidas a la ANT de las cuales el 97.64 % se encontraba en proceso y únicamente dos de ellas las había cumplido totalmente la entidad hasta ese momento. Precisamente, el cumplimiento de los órdenes derivadas a la ANT es el aspecto más importante que han tenido en cuenta los delegados indígenas de la STI-CNTI en el análisis del seguimiento a las sentencias en materia de restitución, pues como se ha mencionado, la formalización de los territorios de los pueblos indígenas en el marco de la política pública de restitución es una medida preferente y de obligatorio cumplimiento, y es sobre la cual se valora el avance real de la implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011.

Acuerdos entre los gobiernos indígena y nacional durante 2022

Ahora bien, la situación de rezago en las etapas administrativa, judicial y posfallo del proceso de restitución de derechos territoriales de los pueblos indígenas se ha evidenciado en virtud del seguimiento realizado por las entidades que forman parte del ejercicio de seguimiento a la implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011, dentro de ellas la csmdl⁵ y la Consultoría para el Desplazamiento y los Derechos Humanos (Codhes)⁶, tal como



5 La csmdl integra un representante étnico, la pgn, la cgr y la Defensoría del Pueblo. En su Noveno informe de seguimiento y monitoreo a la implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011 para las víctimas del conflicto armado interno de los pueblos indígenas (csmdl, 2021) y en el informe Décima publicación de informes de seguimiento y monitoreo a los decretos-leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 (csmdl, 2022), se alude a los principales cuellos de botella para la implementación del decreto-ley, desde su entrada en vigencia hasta 2022.

6 En el boletín del Codhes Retos y avances en la Política de Reparación Colectiva en Colombia



se ha enunciado en los informes de rastreo elaborados por el ODTPI de la STI-CNTI *Panorama del proceso de restitución de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, a 9 años de su implementación, nudos centrales y aportes para su impulso* (Naranjo, 2021) y *Balance de la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011* (Gómez, 2022).

Ante este escenario, la STI-CNTI ha celebrado una serie de acuerdos con el Gobierno nacional con el propósito de resolver los principales cuellos de botella⁷ en las etapas administrativa, judicial y posfallo identificadas en el marco del seguimiento a la implementación del decreto-ley. Sobre estos acuerdos es preciso mencionar que a 2021, según el reporte en la consulta del Sistema de Información y Monitoreo de Acuerdos (sima), se había celebrado un total de 29 acuerdos, de los cuales 17 han sido cumplidos, un acuerdo se encuentra sin avance, cuatro en desarrollo, dos cumplidos parcialmente, cuatro en desarrollo y cinco sin reporte (Gómez, 2022).

Respecto a los acuerdos mencionados anteriormente y en el respectivo seguimiento a su cumplimiento, se ha identificado la necesidad de que estos atiendan a aspectos estructurales, toda vez que ante la ausencia de voluntad política de gobiernos anteriores, reflejada en los informes de gestión suministrados en el marco de los acuerdos celebrados, no se observaron procesos de elaboración de indicadores de gestión que atendieran de manera integral a la materialización de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, pues se comprobó que daban cuenta de una gestión

(Codhes, 2017) se recogen elementos de análisis que exponen el rezago en el marco de los procesos de formalización derivados de las órdenes de restitución.

7 Dentro de los principales cuellos de botella identificados por Gómez (2022) se encuentran: 1) el rezago en el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con el artículo 150 del Decreto-Ley 4633, esto asociado a 2) la dificultad de la asignación de un presupuesto suficiente y diferenciado, dirigido a la ANT para que pueda cumplir de manera integral y oportuna las órdenes de las medidas cautelares y las órdenes proferidas en las sentencias de restitución en materia de formalización. Asimismo, dentro de la etapa administrativa se identificaron los cuellos de botella en el marco de la 3) elaboración de la caracterización de afectaciones territoriales y el informe de caracterización de afectaciones territoriales adoptadas. Por su parte, en cuanto a la etapa judicial se encuentran los cuellos de botella en el momento de 4) admisión de la demanda y el traslado al tribunal, así como 5) el reducido número de sentencias promulgadas en los años de vigencia del decreto-ley.



desarticulada, donde era común que cada entidad elaborara sus propios indicadores de gestión y de acuerdo con procedimientos medidos de manera aislada. Lo anterior le permitía a la institucionalidad encargada de atender la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, justificar una gestión que ineficiente.

Por otra parte, en 2022 se celebraron 17 acuerdos (véase el anexo 1), nueve de los cuales son de gestión y se elaboraron en principio para generar compromisos específicos del Gobierno nacional con la STI-CNTI con respecto a la entrega en tiempo y forma de la información relacionada con el proceso de restitución de derechos territoriales de los pueblos indígenas. Dentro de estos acuerdos se encuentran: 1) la realización de diagnósticos de la UAEGRTD respecto a los casos que no iniciaron el estudio preliminar y casos con estudios previos que no recomendaron ruta étnica ni inscripción favorable en el Rupta Étnico, 2) la UAEGRTD actualizará y entregará la matriz de gestión indígena con un comparativo de los casos en su archivo físico que reposa en las direcciones territoriales con el fin de corregir las inconsistencias de los casos de restitución de derechos territoriales que reporta la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE); 3) socialización de la UAEGRTD con la cnti de indicadores, metas, seguimiento del avance de las órdenes de formalización; 4) impulso de la UAEGRTD a las medidas cautelares emitidas por los jueces de restitución de tierras donde haya órdenes dirigidas a la ANT para procesos de formalización; 5) invitación a la cnti a los espacios de trabajo territoriales; 6) garantía de la UAEGRTD de acceso a la cnti a la información del sistema de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente y a la cartográfica relacionada; 7) la UAEGRTD diseñará e implementará una estrategia de orientación, intercambio de aprendizajes, experiencias y acumulados que ayuden a superar las interpretaciones regresivas o desfavorables y faciliten la comprensión del enfoque de derechos territoriales para jueces y magistrados con participación de la cnti; 8) la UAEGRTD continuará con el fortalecimiento, la coordinación y articulación con las comunidades y organizaciones indígenas que las representen (locales, regionales o nacionales); 9) la UAEGRTD informará a la cnti sobre los diferentes mecanismos, protocolos, iniciativas, manuales, circulares, entre otros, que se implementarán en el marco de la restitución de tierras y territorios.



Por su parte, de los diecisiete (17) acuerdos de 2022 (anexo 1), ocho de ellos son estructurales y por medio de ellos se propone precisamente atender a los cuellos de botella generales que ha venido identificando la ODTPI y en las discusiones en la materia en el seno de la cnti con respecto a la implementación del Decreto-Ley 4633. De manera que resaltan acuerdos centrados en la concreción de cambios estructurales, entre ellos: 1) el avance de la UAEGRTD durante los próximos tres años en el trámite de las solicitudes en rezago, para que en este periodo se resuelva el 100 % de solicitudes rezagadas; 2) la UAEGRTD no tendrá en cuenta aquellos conceptos proferidos por el grupo Asuntos Ambientales, Minero Energéticos e Infraestructura (amei) en la etapa administrativa; 3) promoción de la UAEGRTD ante el Consejo Superior de la Judicatura de la designación de un mayor número de jueces para descongestionar los procesos de restitución de derechos territoriales en etapa judicial en aquellas regiones con mayor número de solicitudes; 4) la UAEGRTD y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas construirá conjuntamente un protocolo para la atención y reparación integral de los pueblos indígenas; 5) la UAEGRTD coordinará acciones con la ant, para el avance de los procesos de formalización que se desarrollen en el marco de la restitución de derechos territoriales; 6) la UAEGRTD definirá lineamientos (protocolos, orientaciones, parámetros) generales para el abordaje de los conflictos interétnicos e intraétnicos; 7) fortalecimiento de la STI-CNTI a partir de un convenio interadministrativo en el primer trimestre de cada año, en el marco del Decreto 1397 de 1996 y 8) creación de la Subdirección de Asuntos Indígenas, a partir de la gestión encabezada por el Ministerio de Agricultura y la ant.

Ante el evidente fracaso estatal en los diez años de implementación del Decreto-Ley 4633, los delegados indígenas de la sti de la cnti posicionaron en las sesiones mixtas llevadas a cabo durante el último trimestre de 2022, la urgencia de resolver los cuellos de botella por medio de 17 acuerdos, que involucran no solamente a la UAEGRTD, a la ANT y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta precisamente la integralidad que reviste al proceso de restitución de derechos territoriales. Estos nuevos acuerdos buscan concretar medidas de orden estructural, a partir de la construcción de indicadores, informes de gestión y acciones institucionales e interinstitucionales encaminadas a resolver las problemáticas más urgentes en el marco de la superación del rezago en el proceso de restitución en todas sus etapas.





CONCLUSIONES



La implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011 durante 2022, al igual que lo evidenciado en los informes anteriores elaborados por el ODTPI de la STI-CNTI, se caracterizó por la persistencia de una situación estructural de rezago evidenciado en las etapas administrativa, judicial y posfallo, lo que lleva a afirmar que los pueblos indígenas en Colombia se encuentran en riesgo ante la sistematicidad en el incumplimiento estatal en la implementación de la política pública de la restitución de derechos territoriales y los efectos que ello produce con respecto al ejercicio de otros derechos fundamentales.

En cuanto a los acuerdos celebrados entre los gobiernos indígena y nacional en el marco de las sesiones mixtas, durante los años de vigencia del Decreto-Ley 4633 se ha podido dar cuenta de la falta de voluntad política para llegar a acuerdos estructurales necesarios para superar el rezago histórico de la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Por esta razón, la atención está puesta en la tarea de este nuevo Gobierno, en el impulso de su gestión para la protección y garantía de los derechos territoriales de los pueblos indígenas afectados por el rezago institucional al que han tenido que enfrentarse a causa del fracaso en la implementación del decreto-ley.





ANEXO 1.



Acuerdos celebrados en el marco de la implementación del Decreto-Ley 4633 de 2011, durante las sesiones mixtas de 2022

Tema: VI sesión cnti – II sesión mixta concertación de gobierno a Gobierno

N.º	Acuerdos o compromisos	Responsables	Fecha de compromiso
1	<p>La dae-URT realizará un diagnóstico de aquellas solicitudes que cuentan con decisiones negativas a la restitución o protección (Rupta Étnico) o con desistimiento decretado, con demandas inadmitidas y rechazadas y demandas cuyas pretensiones fueron moduladas por el grupo amei que debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Casos que no iniciaron el estudio preliminar.2. Casos con ep que no recomendaron ruta étnica ni inscripción favorable en el Rupta Étnico.3. Casos en los que el estudio preliminar no recomendó caracterización y terminó el trámite.4. Casos en los que se decretaron desistimientos (tácitos y expresos).5. Casos en los que se presentaron demandas de restitución de derechos territoriales y estas fueron inadmitidas y rechazadas, relacionando las falencias procesales o carencias probatorias en su misión institucional.6. Casos con demandas instauradas cuyas pretensiones fueron moduladas por el Grupo amei. <p>El diagnóstico deberá identificar los casos asociados, la situación actual y la ruta precedente que recoja una estrategia jurídica especial para los casos identificados con tiempos establecidos para su continuidad, garantizando la restitución de los derechos territoriales. Este diagnóstico deberá entregarse en abril de 2023, con informes de avance a la implementación de la estrategia semestralmente.</p>	URT	Permanente



N.º	Acuerdos o compromisos	Responsables	Fecha de compromiso
2	La dae-URT avanzará en un 30 % anual en el trámite de las solicitudes que se encuentran en rezago en etapa administrativa, de tal manera que, en tres años se debe lograr culminar el 100 % y tramitar las nuevas solicitudes, para tener los últimos años en fase judicial y posfallo. En el marco de la cnti se le hará seguimiento y valoración. Elaboración de un plan de acción y de adecuación institucional que permita avanzar en el 30 % de las solicitudes que se encuentran rezagadas en etapa administrativa que sea presentado en la primera sesión mixta de la cnti de 2023.	URT	Permanente
3	La URT-dae verificará y actualizará la matriz de gestión indígena contrastando con los casos que en las direcciones territoriales cuentan en su archivo físico en aras de corregir las inconsistencias de los casos de restitución de derechos territoriales que reporta la dae (ejemplo: estudios preliminares), presentando un informe de los hallazgos encontrados en el segundo semestre de 2023, por ejemplo, en Tolima, Caquetá, Cauca, Huila y otros.	URT	Permanente
4	La URT revisará con las comunidades las demandas y pretensiones territoriales moduladas por el grupo amei. La URT no tendrá en cuenta aquellos conceptos proferidos por el grupo amei en la etapa administrativa, de conformidad con lo dictado en la circular 00021 de 2022.	URT	Permanente
5	La URT socializará con la cnti los indicadores y metas específicas de seguimiento, avance y cumplimiento de las órdenes judiciales de las sentencias, derivadas a la ANT en materia de formalización.	URT	30 de abril de 2023
6	La URT realizará el seguimiento e impulso a las medidas cautelares emitidas por los jueces de restitución de tierras donde haya órdenes dirigidas a la ANT para procesos de formalización; para ello presentará un informe en abril de 2023 a la cnti sobre su estado y avance.	URT	Permanente, primera entrega en abril de 2023
7	La URT, mediante solicitud motivada, impulsará ante el Consejo Superior de la Judicatura la designación de un mayor número de jueces para descongestionar los procesos de restitución de derechos territoriales en etapa judicial en aquellas regiones con mayor número de solicitudes.	URT	Permanente



N.º	Acuerdos o compromisos	Responsables	Fecha de compromiso
8	La URT gestionará con la Uariv, la elaboración de una ruta o protocolo interadministrativo, para la coordinación de los procedimientos internos de las entidades en materia de reparación integral de pueblos y territorios indígenas (restitución de derechos territoriales, reparación colectiva y retorno) con indicadores que permitan el seguimiento de su avance, la cual deberá presentarse para ajuste y retroalimentación en abril de 2023.	URT	30 de abril de 2023
9	La URT coordinará acciones con la ANT para el avance de los procesos de formalización que se desarrollen en el marco de la restitución de derechos territoriales. Estas acciones se presentarán en el marco de las sesiones de la cnti, cuando así se acuerde en secretarías operativas.	URT	Permanente
10	La URT diseñará e implementará una estrategia de orientación, intercambio de aprendizajes, experiencias y acumulados que ayuden a superar las interpretaciones regresivas o desfavorables y faciliten la comprensión del enfoque de derechos territoriales para jueces y magistrados con participación de la cnti.	URT	30 de abril de 2023
11	La URT continuará con el fortalecimiento, la coordinación y articulación con las comunidades y organizaciones indígenas que las representen (locales, regionales o nacionales) en el marco de la implementación de la restitución de los derechos territoriales; de igual manera, semestralmente realizará subcomités de restitución con participación efectiva de las comunidades y las organizaciones indígenas para la revisión del estado de avance y ejecución de los diferentes procesos ejecutados en el marco de sus funciones legales, misionales e institucionales en las regiones, para ello se gestionarán los recursos de diferentes fuentes (pnd, agencias de cooperación, entre otros).	URT	Permanente
12	La URT informará a la cnti sobre los diferentes mecanismos, protocolos, iniciativas, manuales, circulares, entre otros, que se planeen implementar en el marco de la restitución de tierra y territorios.	URT	Permanente
13	La URT construirá lineamientos (protocolos, orientaciones, parámetros) generales para el abordaje de los conflictos interétnicos e intraétnicos, mientras todas las unidades competentes adoptan un protocolo unificado.	URT	Permanente hasta que todas las entidades competentes concierten un protocolo unificado.

N.º	Acuerdos o compromisos	Responsables	Fecha de compromiso
14	La URT en los espacios de trabajo con las direcciones territoriales, invitará a la cnti.	URT	Permanente
15	La URT garantizará a la cnti el acceso a la información del sistema de registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente y a la cartográfica relacionada. Este usuario debe tener acceso a la visualización y descarga de documentos, actos administrativos e información cartográfica relacionada que se encuentre en las etapas judicial y administrativa, para permitir el seguimiento y monitoreo de la información. Para tales efectos, el alcance se definirá en el marco de la implementación del acuerdo.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial (madr)	Permanente
16	En cabeza del madr se impulsará la creación de una mesa interinstitucional con competencia en materialización de derechos territoriales indígenas a través de los mecanismos que consideren pertinente, donde se establezcan integrantes funciones, tiempos y responsables. el objetivo de la mesa es coordinar, articular y establecer rutas que promuevan el avance de los procesos de formalización, protección y seguridad jurídica. En el marco de la mesa, en el primer trimestre del 2023, en conjunto con la cnti, realizará la revisión para la superación de los obstáculos que limitan o podrían limitar el normal desarrollo de los procesos de formalización, dotación y seguridad jurídica con un enfoque de garantía de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.		
16	En el marco del Decreto 1397 de 1996 el madr, a través de la ant, garantizará el funcionamiento y fortalecimiento de la cnti de manera permanente con la suscripción del convenio en el primer trimestre de cada año.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial madr	Permanente
17	El Gobierno nacional en cabeza del madr y la ant, realizará los estudios técnicos, definirá el mecanismo de implementación y hará las gestiones con las entidades competentes, para crear la Subdirección de Asuntos Indígenas, con la participación de la cnti. Tales trámites se sURTirán en un término no mayor a seis meses.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial (madr)-ant	Junio de 2023

Nota. Elaboración propia a partir de los datos del sima del odtpi de la sti-cnt.





REFERENCIAS



Cámara de Representantes. (16 noviembre 2022). Proyecto de Ley “Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones”. (280). Gaceta N 1454 de 2022. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/tramite-de-restitucion-de-tierras>.

Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 (csm dl). 2021. Noveno informe de seguimiento y monitoreo a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 para las víctimas del conflicto armado de los Pueblos Indígenas.

Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento [Codhes]. (2017). Retos y Avances avances en la Política de Reparación Colectiva en Colombia. Disponible en: https://issuu.com/codhes/docs/boletin_1_orc_2016_2

Corte Constitucional (3 de octubre 3,de 2022). Sentencia de Tutela 341. M. P. Diana Fajardo Rivera. Ver en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-341-22.htm>

Gómez, V. (2022). Balance de la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 durante 2021. cnti. Disponible en: <https://www.cntindigena.org/informe-balance-de-la-implementacion-decreto-ley-4633/>



Ministerio del Interior. (2011). Decreto Ley 4633 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”. Disponible en: https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentos_biblioteca/DECRETO%204633%20INDIGENAS_1.pdf

Naranjo, S. (2021). Panorama del proceso de restitución de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, a 9 años de su implementación, nudos centrales y aportes para su impulso. cnti. Disponible en: <https://cntindigena.org/informes-del-observatorio-de-derechos-territoriales-de-los-pueblos-indigenas/>

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas [ODTPI]. (2022). Acompañamiento de la CNTI al caso de ampliación del Resguardo Triunfo Cristal. <https://www.cntindigena.org/acompanamiento-de-la-cnti-al-caso-de-ampliacion-del-resguardo-triunfo-cristal/>

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, radicado No n.º 20001-31-21-003-2017-00154-00 Rad. Interno No n.º 034-2021-02, del 26 de septiembre de 2022.





CNTI
Comisión Nacional de Territorios Indígenas
Pueblos y Organizaciones



OBSERVATORIO
de Derechos Territoriales
de los Pueblos Indígenas